

Partida decimoséptima.—De veinte almohadones de goma-espuma, forrados en tela, para las banquetas de la anterior partida, a la casa «Vicini», ya citada, por importe de nueve mil pesetas.

Partida decimoctava.—De cien paneles contruados en madera, pintados por una cara, con herrajes para colgar, de 1,00 por 1,00 metros a la casa «Albatros», ya citada, por un importe de cuarenta y ocho mil pesetas.

Partida decimonovena.—De setecientos asientos para sala de actos, con armadura de hierro en tubo redondo, tapizados en skai, a la casa «H. Muebles», por un importe total de setecientas dieciséis mil cien pesetas.

Partida vigésima.—De diez mesas de despacho contruadas en madera de embero, barnizadas, con dos cajones y armadura de tubo de 1,30 por 0,75 por 0,72 metros, a la casa «Grandes Almacenes Tarragona, S. A.» (A. T. A.), ya citada, por importe de cuarenta y tres mil quinientas pesetas.

Partida vigésima primera.—De diez sillones, con armadura de hierro redondo, con asiento y respaldo de goma-espuma, tapizados en tela, con brazos de madera de embero, a la casa «Vicini», ya citada, por catorce mil pesetas.

Partida vigésima segunda.—De veinte sillones con armadura de hierro redondo, con asiento y respaldos tapizados en goma-espuma, forrados en tela, a la casa «Muebles Maldonado», antes aludida, por un importe de veintiuna mil ochocientas pesetas.

Partida vigésima tercera.—De diez armarios metálicos para archivo de cintas magnetofónicas de 1,08 por 1,20 por 0,40 metros, con puertas, dos estantes y visor, a la casa «Marcón», establecida en Madrid, calle del Padre Rubio, número 21, por un importe de cuarenta y tres mil pesetas, por el modelo A.

Partida vigésima cuarta.—De veinte armarios metálicos para archivo de películas, de 1,08 por 1,20 por 0,30 metros, con tres estantes y quince separadores verticales deslizables, modelo B, a la anteriormente citada casa «Marcón», por noventa y nueve mil doscientas pesetas.

Partida vigésima quinta.—De diez armarios metálicos para archivo de igual material, con las mismas medidas que en la partida anterior, con cuatro estantes y veinticuatro separadores verticales, a la anteriormente aludida casa «Marcón», por un total de cincuenta y tres mil pesetas, por su modelo C.

Partida vigésima sexta.—De diez armarios metálicos para archivo de diapositivas, con las mismas medidas del modelo A, equipados cada uno con un total de treinta gavetas, a la anteriormente citada casa «Marcón», por ciento dieciséis mil pesetas por su modelo D.

Partida vigésima séptima.—De veinte armarios metálicos para el archivo de filminas, con las mismas características que el modelo D, equipados con treinta gavetas de nueve calles, a la misma casa «Marcón», por un importe de doscientas veintidós mil pesetas, por su modelo E.

Partida vigésima octava.—De veinte armarios metálicos para el archivo de discos, de 34 centímetros y 15 centímetros de diámetro, con dimensiones de 1,08 por 1,20 por 0,40 metros, provistos de tres estantes y veintiún separadores, a la casa «Marcón», por ciento diez mil pesetas, por su modelo G.

Partida vigésima novena.—De cincuenta armarios metálicos para el archivo de cajas de cintas magnetofónicas, de iguales medidas que el modelo E, equipados con cuatro estantes y doce separadores verticales a la citada casa «Marcón», por importe de doscientas cuarenta y nueve mil pesetas, por su modelo H.

Partida trigésima.—De ciento cuarenta armarios metálicos para el archivo de material audiovisual, con medida de 0,80 por 1,20 por 0,65 metros, equipados con un estante normal y puertas de cristal, a la misma casa «Marcón», por quinientas ochenta y tres mil ochocientas pesetas, por su modelo F.

Partida trigésima primera.—De ochenta estanterías metálicas destinadas a los lotes de las bibliotecas de iniciación cultural, de las siguientes dimensiones: 1,58 por 2,14 por 0,40 metros, con un total de ocho huecos y espacio útil de 75 por 50, a la casa «Construcciones Metálicas Boga, S. A.», de Barcelona, ya citada, por importe de ciento nueve mil setecientas ochenta y ocho pesetas.

2.º Procede que, conforme establece el artículo noveno del referido pliego de condiciones, se dé publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» a la presente resolución a fin de que surta los efectos en él consignados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario de Extensión Cultural.

RESOLUCION de la Academia de Bellas Artes de San Fernando sobre provisión de una vacante de Académico de número en la Sección de Pintura, producida por fallecimiento de don Anselmo Miguel Nieto.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia por la presente convocatoria la provisión de una plaza de Académico numerario, profesional, en la Sección de Pintura, va-

cante por fallecimiento del excelentísimo señor don Anselmo Miguel Nieto.

Para optar a la mencionada plaza deben cumplirse los siguientes requisitos:

Primero.—Ser español.

Segundo.—Estar reputado como persona de especiales conocimientos en las Artes, por haber escrito obras de mérito reconocido relativas a ellas, desempeñando, bajo las condiciones legales, en Universidades o Escuelas Superiores del Estado la enseñanza de la ciencia Estética o de la Historia del Arte, haber formado colecciones de obras artísticas o prestado marcada protección a las Artes o a los artistas.

Tercero.—Propuesto exclusivamente por tres Académicos numerarios.

Cuarto.—Acompañar a las propuestas, con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamenten aquéllas.

Quinto.—Presentar dentro del plazo improrrogable de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría de la Real Academia todos los días laborables, de diez a trece horas.

Madrid, 17 de diciembre de 1965.—El Secretario general, Francisco Cossio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 29 de diciembre de 1965 por la que se fijan los derechos de Registro que deben abonar las Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo correspondientes al ejercicio de 1965.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del vigente Reglamento para aplicación del texto refundido de la Legislación de Accidentes del Trabajo, aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, que complementa el Decreto-ley de 22 de agosto de 1926, en su artículo 283, elevado a rango de Ley por la de 9 de septiembre de 1931 en cuanto se refiere a los derechos de Registro que deben satisfacer las Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo, tasa convalidada por el Decreto 4293/1964, de 17 de diciembre, que según dichas disposiciones han de ser fijados anualmente por Orden ministerial.

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, se ha servido disponer:

Primero.—Los derechos de Registro que las Compañías y Mutualidades aseguradoras de accidentes del trabajo han de satisfacer por el año 1965 se fijan en tres pesetas por cada cien mil pesetas o fracción del total de los salarios que tuvieron asegurados en el mencionado año, con los siguientes mínimos: seiscientas pesetas por las Compañías y ciento cincuenta pesetas por las Mutualidades.

Segundo.—El importe de los derechos de Registro establecidos anteriormente se hará efectivo en el plazo y forma que se determinará al ser aprobadas las liquidaciones oportunas, que deberán formular las Compañías y Mutualidades bajo su responsabilidad ante la Dirección General de Previsión, Sección del Seguro de Accidentes del Trabajo, precisamente durante el próximo mes de enero.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 29 de diciembre de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la 7.ª División Hidrológico-Forestal del Patrimonio Forestal del Estado por la que rectifica la fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca denominada «Olapra», sita en los términos municipales de Serón y Gergal (Almería).

Habiéndose publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 304, de fecha 21 de diciembre de 1965, página 17144, el anuncio de expropiación forzosa de la finca denominada «Ola-

pra», sita en los términos municipales de Serón y Gergal (Almería), y existiendo un error donde dice: «11 de diciembre de 1966», debe decir: «11 de enero de 1966».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 24 de diciembre de 1965.—El representante de la Administración.—9.794-E.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 3812/1965, de 23 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, de carácter extraordinario, pensionada, al Teniente General del Ejército del Aire, grupo «B», don Julián Rubio López.

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Recompensas del Ejército del Aire en tiempo de paz y en atención a los relevantes méritos que concurren en el Teniente General del Ejército del Aire, grupo «B», don Julián Rubio López; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco de carácter extraordinario, pensada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta el pase a la situación de reserva.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 3813/1965, de 23 de diciembre, por el que se declara de utilidad pública la expropiación y de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para la ampliación de la estación de seguimiento de vehículos espaciales en Robledo de Chavela (Madrid), situados en los términos municipales de Cebreros (Avila), Navalagamella y Fresnedillas (Madrid).

Como consecuencia del acuerdo suscrito entre los Gobiernos de España y Estados Unidos en veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, fué publicado el Decreto mil novecientos ochenta y tres/sesenta y cuatro, de dos de julio, por el que se declaró la utilidad pública de la expropiación y la urgencia de la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción de la estación de seguimiento de vehículos espaciales en Robledo de Chavela.

Por canje de notas entre ambos Gobiernos de fecha once de octubre se ha concretado el alcance del párrafo segundo de dicho acuerdo referente a las instalaciones previstas y necesarias para completar su capacidad de seguimiento, previéndose la ampliación a base de instalaciones adicionales para los proyectos denominados «DSIF-sesenta y dos» y «Apolo», siendo obligación del Gobierno español el proveer de los terrenos necesarios para su emplazamiento.

Por la National Aeronautics and Space Administration, en nombre de los Estados Unidos, y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, por el Gobierno español, ha sido determinada la situación y expropiación de los terrenos, y en virtud de lo determinado en la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, se hace necesario la declaración de utilidad pública y de urgencia la ocupación de los terrenos donde habrán de estar enclavadas dichas instalaciones adicionales, por lo que, a propuesta

del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública la expropiación de los bienes necesarios para la ampliación de la estación de seguimiento de vehículos espaciales en Robledo de Chavela, sitos en el área correspondiente a los términos municipales de Cebreros, provincia de Avila; Navalagamella, y Fresnedillas, provincia de Madrid, en virtud del acuerdo de los Gobiernos de España y Estados Unidos de América de veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y cuatro y canje de notas de fecha once de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo segundo.—Se declara de urgencia, a los efectos de expropiación forzosa, conforme determina el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la ocupación de los bienes necesarios para la ampliación de la estación de seguimiento de vehículos espaciales en Robledo de Chavela e instalaciones adicionales sitos en los términos municipales de Cebreros, provincia de Avila; Navalagamella y Fresnedillas, de la provincia de Madrid; todo ello en cumplimiento del mencionado acuerdo y canje de notas.

Artículo tercero.—Por el Ministerio del Aire se dictarán las disposiciones que sean precisas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,813	59,993
1 Dólar canadiense	55,600	55,767
1 Franco francés nuevo	12,204	12,240
1 Libra esterlina	167,649	168,153
1 Franco suizo	13,851	13,892
100 Francos belgas	120,496	120,558
1 Marco alemán	14,931	14,975
100 Liras italianas	9,574	9,602
1 Florin holandés	16,565	16,614
1 Corona sueca	11,558	11,592
1 Corona danesa	8,689	8,715
1 Corona noruega	8,375	8,400
1 Marco finlandés	18,586	18,641
100 Chelines austriacos	231,478	232,174
100 Escudos portugueses	209,117	209,746